



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2010-MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 038-2010/GSCF-MDPP del 04 de marzo del 2010 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el sub numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Programa de Gestión Municipal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Órgano Ejecutor del Proyecto BID PE-T1143 "Apoyo a la Gestión de Riesgos de Desastres a Nivel Urbano" requiere definir el marco de acción conjunta para el referido proyecto, teniendo como objetivos establecer vínculos de cooperación entre las instituciones, mediante el intercambio de información y apoyo en acciones;

Que, es atribución de los gobiernos locales, dentro del marco de las relaciones de



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

**PUENTE
PIEDRA**
Florece

coordinación y cooperación con el gobierno nacional y órganos descentralizados brindarse apoyo mutuo dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias de conformidad con el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Alcalde está atribuido a celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones que son elevados al Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece los artículos 9° numeral 26) y 20° numeral 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, luego del respectivo análisis y debate que corresponde por parte del pleno del Concejo Municipal, este aprobó por unanimidad la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 047-2010-GAJ/MDPP de fecha 09 de marzo de 2010, el Gerente de Asuntos Jurídicos opina que considera viable la suscripción del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por lo que se debe elevar al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con las normas acotadas en los párrafos que anteceden;

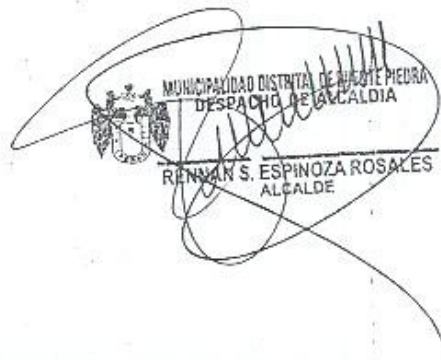
Estando a las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los votos por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia Seguridad Ciudadana y Fiscalización;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA
RENÁN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE